



Guadalajara, Jalisco a, 27 de febrero de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/015/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 27 de febrero de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de equipo de cómputo

Recursos financieros: MXP \$26,680.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Prodep: 250290 / Bolsa: 16057014 / Fondo: 1.2.1.24.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de equipo de cómputo a la sociedad mercantil denominada Compu Teknik S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 27 de febrero de 2020 solicitó la Adquisición de equipo de cómputo.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Compu Teknik S.A. de C.V.
 - Micro Systems De México, Computadoras Y Programación S.A De C.V
 - ISD Soluciones de Tic S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Compu Teknik S.A. de C.V., Micro Systems De México, Computadoras Y Programación S.A De C.V, ISD Soluciones de Tic S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de equipo de cómputo solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de equipo de cómputo, siendo la presentada por Compu Teknik S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$23,000.00
Micro Systems De México, Computadoras Y Programación S.A De C.V	\$24,625.00
ISD Soluciones de Tic S.A. de C.V.	\$26,639.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 0, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Compu Teknik S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades



- federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de equipo de cómputo, a la sociedad mercantil denominada Compu Teknik S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$26,680.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero de 2020


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

15
NUMERO

03/03/2020
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

No. PROYECTO: 250290
No. FONDO: 1.2.1.24
PROGRAMA: PRODEP
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECCIÓN ACADÉMICA/IGCAAV
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO DOMICILIO

1
COMPU TECNIK SA DE CV
PROVEEDOR
DOMICILIO DEL PROVEEDOR
RFC
FAX y/o CORREO ELECTRONICO
TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Computadora portatil 15.6" 5590 dell gs-5590/full hd procesador Intel Core i5-8300h, 2.30 ghz/turbo 4.0 ghz 16gb 1 tb SSD 256 GB NIVIDIA GE FORCE GTX 1050 WINDOWS 10 profesional	1	\$23,000.00	\$23,000.00
IMPORTE CON LETRA: (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$23,000.00
			I.V.A.	\$3,680.00
			TOTAL	\$26,680.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 10/03/2020 LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

DRA. BLANCA ESTELA CHÁVEZ BLANCO

6
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interite en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán si EL PROVEEDOR previene entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente, o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en las siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD, y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa a título de nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA - Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar, en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y a aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el caso, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otra fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMPU TECNIK SA DE CV

REG: 7 8
9 10 11
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 12
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 9957
Fecha: 6/3/2020 12:01:04

Datos del cliente
Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5
Domicilio: AVENIDA JUAREZ No. 976, CENTRO., C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

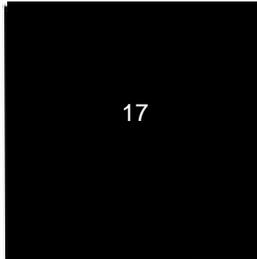
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL
A. L. L.

Cantidad	Codigo	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.000	PORTATIL	PIEZA H87 - Pieza	43211503 - Computadores notebook	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP MCA. DELL MODELO G5-5590/FULL HD/ CORE I5-8300H 2.30 GHZ./TURBO 4.0 GHZ./16 GB./1 TB. + SSD 256 GB./15.6"/ NVIDIA GeForce GTX 1050/WINDOWS 10 PROFESIONAL/ N/S BLZ3HXZ./	23,000.00	0.00	002 - IVA - 3,680.00	23,000.00

Importe con letra:
VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.
13 14 SUC. 15 CLAVE: 16

Subtotal	23,000.00
Impuestos Traslados	3,680.00
Total	26,680.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 18
Folio fiscal: 19
No. de Serie del Certificado del SAT: 20
Fecha y hora de certificación: Marzo / 2020 - 11:56:07

Este documento es una representación impresa de un CFDI



S247 2019
PRODEP
OPERADO



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 10/03/20 Hora: 10:50
Recibió: *[Signature]*



Burf
10-03-20 9:46 a.m.
Brenda Rodriguez
Comprobante Validado
en la pagina del SAT

20 DE FEBRERO DEL 2020.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle la siguientes LapTop
que tan amablemente me solicito



15"

i5-8350U

Laptop Dell G5 5590 15.6" Full HD, Intel Core i5-8300H
2.30GHz, Turbo 4.0 GHz, 16GB, 1TB + 256GB SSD,
NVIDIA GeForce GTX 1050 Ti, Windows 10 Profesional
64-bit, Negro \$ 23,000.00

Estos precios son mas el 16% del I.V.A. forma de pago: Credito 15 días,
Tiempo de entrega de 2 a 3 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de
cotización: 15 días, Garantia: 1 año.

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos
muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

32

Ventas





COTIZACION

CLIENTE		www.msm.com.mx	
No.	RAZON SOCIAL	FECHA	FOLIO
	UDEG VIRTUAL	21/02/2020	13402
DOMICILIO		RFC	VIGENCIA
			28/02/2020
CONTACTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	INVITACION
ANA LILIA LOZANO			

PART.	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO SIN IVA	TOTAL	PART NUMBER
1	1	Latitude 5500 XCTO 8ª generación del Procesador Intel® Core™ i5-8265U (4MB Caché, 1.6GHz) Windows 10 Pro, 64-bit, Inglés, Francés, Español, Sin AutoPilot, Microsoft® Office 30 días de evaluación, Intel® Core™ i5-8265U Processor with Integrated Intel® UHD 620 Graphics, Additional System Software for Win OS, No Incluye Medio de recuperación de Sistema Operativo Windows, 65W AC Adapter, 7.4mm Barrel, 16GB de Memoria DDR4, sin paridad [Non-ECC] (1 DIMM x 16GB) Sin sistema de administración Out-of-band, M.2 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive, Single Pointing, No Fingerprint and No SmartCard Reader, Displayport over Type-C, 15.6" HD (1366 x 768) Anti-Glare Non-Touch, Camera & Microphone, WLAN Capable, Single Pointing Non-Backlit Keyboard Spanish with 10 key numeric keypad, Sin mouse, E5 US Power Cord, Sin software Antivirus, Intel® Dual Band Wireless AC 9560 (802.11ac) 2x2 + Bluetooth 5.0, Batería de 3 celdas 51 Watt-hora con capacidad ExpressCharge™, No Mobile Broadband Card, Driver for Intel® Dual Band Wireless AC 9560 (802.11ac) 2x2 + Bluetooth 5.0, No ENERGY STAR Qualified, Sin FGA, No TAA, No Resource Media, VMware Carbon Black Cloud Endpoint Standard NGAV, B-EDR, 1 Year, Setup and Features Guide, Regulatory Label, FCC, Etiqueta del procesador Intel® Core™ i5, Sin etiqueta UPC, Standard Shipment (S), Safety/Environment and Regulatory Guide (English/Spanish), US No Canada Ship Charge, MIX SHIP Config (DAQ/BCC), No incluye unidad removible de CD/DVD, Latitude 5500 bottom door, 3 años de Servicio de Hardware en el sitio/en el hogar luego de diagnóstico remoto, Channel and Retail Label external Provider, Partner Success Program Management (NO CANCELACION, NO DEVOLUCION)	6 A 8 SEMANAS	\$24,625.00	\$24,625.00	

Subtotal	\$24,625.00
IVA	\$3,940.00
Total	\$28,565.00 MN

CONDICIONES :

1. Precio unitario más I.V.A.
2. Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
3. Tiempo de entrega aproximado:
4. Forma de pago:
5. FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
6. Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
7. Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
8. Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de CV

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:
Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.

34	35	36
----	----	----

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



37 Ventas PYME
Oficina: 38 Móvil: 39
40
E-mail & Skype: 41
42

Visita nuestra página web: www.msm.com.mx



Imprimir



Latitude 15" 5590 -

Configúrela a su medida

Precios desde \$30,093.58 MXN
Ahorro Instantáneo \$678.34 MXN

Subtotal \$29,415.24 MXN

Moneda local, incluye fletes,
importación e IVA.

[\[E\] Detalles de descuentos](#)

Mis selecciones [Todas las opciones](#)

- Latitude 15" 5590 - Configúrela a su medida

Date	20/02/2020 11:58:08 a. m. Central Standard Time				
Número de catálogo	323223 Retail mxbsdt1				
Evalue Code	XCTOL559015MMCLA				
Número de catálogo / Descripción	Código del producto	Qty	SKU	Id.	
Dell Latitude 5590: Dell Latitude 5590 XCTO	X5590	1	[210-ANMY]	1	
Procesador: 8ª generación del Procesador Intel® Core™ i5-8350U (6MB Caché, hasta 3.60 GHz)	KRI583U	1	[379-BCXH]	146	
Sistema Operativo: Windows 10 Pro, 64 bits, inglés, francés, español	10P64M	1	[619-AHKN]	11	
Windows AutoPilot: Sin AutoPilot	GYE02AP	1	[340-CKSZ]	291	
Microsoft Office: Microsoft® Office 30 días de evaluación	16MUI	1	[658-BCSB]	1002	
Opciones de Base: Intel® Core™ i5-8350U de 8.a generación (cuatro núcleos, 3,6 GHz, 6 MB de memoria caché, 15 W, vPro) con gráficos Intel UHD 620 Graphics	UU583QV	1	[338-BNGV]	149	
Software de aplicaciones que no son de Microsoft: Software del sistema Windows	WIN10	1	[525-0131][525-BBCL][640-BBLW][658-BBMR][658-BBRB][658-BCUV][658-BDTQ]	1003	
Medio de recuperación para Sistema Operativo: No incluye Medio de recuperación de Sistema Operativo	NOMEDIA	1	[620-AAOH]	200013	
Fuente de alimentación: Adaptador de CA de 65 W; borde de 7,4 mm	E565W	1	[492-BBXF]	1015	
Memoria: 16GB de Memoria DDR4 a 2400MHz, sin paridad [Non-ECC] (2 DIMMs x 8GB)	16GB2D	1	[370-ADHX]	3	
Administración de sistemas: Sin sistema de administración Out-of-band	NOVPRO	1	[631-ABNR]	49	

Disco Duro: Unidad de estado sólido SATA; M.2 de 256 GB; clase 20	256SSD	1	[400-AOTF] [575-BBKU]	8
Reposamuñecas: Reposamanos con doble dispositivo señalador y sin huella digital ni tarjeta inteligente	DPNS	1	[346-BCPD]	55
LCD: 15.6" HD (1366 x 768) Non-Touch Anti-Glare, Microphone only, WLAN Capable	GSWCGP3	1	[320-BCJO] [325-BCTP] [391-BDKM]	760
Teclados y Mouse: Teclado sin iluminación español con doble dispositivo señalador	SPN	1	[583-BEHQ]	4
Mouse Dell: Sin elección de Mouse Dell	NOMSE	1	[570-AADK]	12
Cable: Cable de alimentación	PWRUS	1	[450-AAEJ]	20
Software de Seguridad: McAfee® Small Business Security, Suscripción de 12 meses	MSBC12M	1	[525-0013]	1014
Tarjeta Inalámbrica: Intel® Dual Band Wireless AC 8265 (802.11ac) 2 x 2 + Bluetooth 4.2	8265AC	1	[555-BDGD]	19
Batería principal: Batería con capacidad ExpressCharge™ de 4 celdas y 68 Whr	4CSMP	1	[451-BBXV]	112
Banda Ancha Móvil: Sin Tarjeta de banda ancha móvil	NOWW	1	[362-BBBB]	114
Controlador: Controlador inalámbrico; tarjeta WLAN 8265AC	8265	1	[555-BDUH]	7
Opciones de orientación de chasis: Sin estación de acoplamiento	NONE	1	[452-BBSE]	271
Maletín Dell: Sin bolsa de transporte	NONE	1	[460-BBEX]	118
Etiqueta de Eficiencia de Energía: No ENERGY STAR Qualified	G8R9P53	1	[387-BBCE]	122
Módulo FGA: Sin FGA	NOFGA	1	[817-BBBB]	572
TAA: Sin TAA	NOTAA	1	[340-ACQQ]	97
Disquete/CD de diagnóstico: No incluye DVD de Recursos	NRDVD	1	[430-XXYG]	50
Dell Data Security Suites Encryption and Threat Protection: VMware Carbon Black Cloud Endpoint Standard NGAV, B-EDR, 1 Year	G4B3QJR	1	[528-CHEC]	593
Guía de Referencia Rápida: Guía de referencia rápida	PLCMTS	1	[340-BYSJ]	60
Etiqueta: Etiqueta regulatoria incluida	REG	1	[389-BEYY]	676
Personalización del procesador: Etiqueta Intel Core i5 para KBL-R	KRCI5SM	1	[389-CGBB]	749
Etiqueta UPC: Sin etiqueta UPC	NOLBL	1	[389-BCGW]	292
Transporte desde el fabricante de diseño original a la región: Envío estándar BTO	STND	1	[800-BBGT]	200080
Documentación/Discos: Guía de Regulación y Seguridad / Medio Ambiente (Inglés Español)	SPNDOC	1	[340-AGIN]	21
Opciones de envío a Canadá:	USNONE	1	[332-1286]	111

Cargo de envío a EE. UU. no Canadá

Empaquetado:

Configuración para ENVÍO COMBINADO (México)	G9TILJB	1	[340-AAPP] [340-BYSH]	465
---	---------	---	--------------------------	-----

Unidades de CD/DVD extraíbles:

No incluye CD/DVD externo	NONE	1	[429-AATO]	105
---------------------------	------	---	------------	-----

Servicio y Soporte:

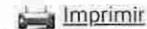
3 años de Servicio de Hardware en el sitio/en el hogar luego de diagnóstico remoto	LNBD3	1	[975-3461][998-0759][998-0846][998-0852]	29
--	-------	---	--	----

Teclado y Mouse:

Dell Mouse Inalámbrico WM126 Opti. 1000DPI Negro	570-AALK	1	[570-AALK]	6884
--	----------	---	------------	------

Altavoces y Soundbars:

Dell 2.0 Speaker System AE215	520-AAJS	1	[520-AAJS]	6735
-------------------------------	----------	---	------------	------



Imprimir

[Condiciones Generales de Contratación](#)
[Política de Protección de Datos](#)
[Publicidades y correos electrónicos](#)
[Informaciones legales](#)
[Políticas](#)
[Cumplimiento del Marco Regulatorio \(en inglés\)](#)
[Reciclaje de Dell](#)
[Contáctenos](#)
[Mapa del sitio](#)
[Comentarios](#)

Productos

Promociones bancarias su aplicación y funcionamiento dependen en su totalidad de la institución de crédito con la que se contrate. Dell no es responsable por la cancelación de promociones ofertadas con instituciones de crédito participantes. Las opciones de financiamiento no son válidas para licencias, accesorios y periféricos y sólo aplican para computadoras (ie. desktops, notebooks y netbooks). En caso de órdenes de compra que incluyan tanto accesorios y/o periféricos como computadoras, el financiamiento sólo podrá efectuarse respecto del monto correspondiente a las computadoras. Precios en pesos mexicanos que incluyen gastos de importación, entrega a domicilio en México e IVA.

Precios promocionales hasta 10 sistemas por orden y cliente y no válidos para distribuidores y revendedores. Los productos y/o servicios ofrecidos por Dell a través del Círculo PYME Banorte son responsabilidad del proveedor. Cambios sujetos sin previo aviso. La fotografía puede no corresponder al equipo en promoción. El peso de una portátil varía según la configuración. No pueden combinarse promociones de diferentes medios. Sistemas Dell con 4GB de memoria pueden reportar menos memoria en Microsoft Windows. Windows Vista automáticamente asigna cierta cantidad de memoria para el uso del sistema. La cantidad de memoria asignada depende de los dispositivos instalados en el sistema pero puede ser mínimo 1 MB y hasta 1 GB máximo. Solamente la memoria que no ha sido utilizada por el sistema es la reportada por Vista.

Soluciones de financiamiento a través de Dell Leasing México, S. de R.L. de C.V., entidad comercial, no autorizada a actuar como institución financiera en México. Financiamiento para montos desde US\$15,000 + impuestos. Sujeto a aprobación de crédito, previo a análisis de los antecedentes financieros de su empresa. Aplica para ciertos equipos y configuraciones. Se aplican condiciones y restricciones.

*Calculado al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Las configuraciones aquí publicadas no están sujetas a modificación alguna. Precios en pesos mexicanos incluyen IVA y gastos de entrega a domicilio. Venta máxima de 5 unidades por orden y cliente. Precios pueden variar sin previo aviso debido a factores externos: devaluaciones monetarias, alteraciones drásticas en el tipo de cambio, entre otras. La aplicación, funcionamiento y cancelación de las promociones bancarias son total responsabilidad de la institución de crédito con la que se contrate. Dell no será responsable por errores tipográficos o fotográficos que se llegasen a presentar. Su pedido implica la aceptación de los Términos y Condiciones de Venta, Servicio Técnico y Garantía. Dell México, S.A. de C.V.

La disponibilidad de Microsoft Office 2007 en español varía por región. Microsoft Office Edición Básica incluye Word, Excel y Outlook. Ultrabook, Celeron, Celeron Inside, Core Inside, Intel, logotipo Intel, Intel Atom, Intel Atom Inside, Intel Core, Intel Inside, logotipo Intel Inside, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, vPro Inside, Xeon, Xeon Phi, y Xeon Inside son marcas registradas de Intel Corporation en Estados Unidos y en otros países © 2018 NVIDIA, el logotipo de NVIDIA, GeForce, GeForce RTX, GeForce MAX-Q, GRID, SHIELD, Battery Boost, CUDA, FXAA, GameStream, G-Sync, NVLINK, ShadowPlay, SLI, TXAA, PhysX, GeForce Experience, GeForce NOW, Maxwell, Pascal y Turing son marcas comerciales y/o marcas comerciales registradas de NVIDIA Corporation en Estados Unidos y otros países. Dell no tiene

derechos sobre otras marcas, nombres comerciales y productos de terceros aquí anunciados. El sistema de 6 pagos mensuales para compras con las tarjetas de crédito Banamex y American Express, sólo aplica para configuraciones participantes. Dell no es responsable por cargos adicionales por uso de tarjeta o intereses, cargos por mora o penas por caso de retraso de acuerdo con su contrato con el banco. Favor de proporcionar copia de identificación oficial del adquirente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar) a la entrega del equipo. Dell no será responsable por aquellos errores tipográficos o fotográficos que se llegasen a presentar. ©2011 Dell Inc. Todos los derechos reservados.

snLA01|8.8.0.5

Consentimiento de cookies

- 1 y 8.- 5 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 7 33 y 44.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 29, 41, 48 y 49.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 5, 10, 11, 27, 28, 31, 38, 39, 40 y 46.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6.- 1 Firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9 y 12.- 1 palabra, correspondiente al Domicilio, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13.- 1 palabra, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 14, 15, 16, 18 y 20.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

37.- 2 palabras, correspondientes al Nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

43.- 9 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.